

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20603013141	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO WAYRU SOLUCIONES E.I.R.L. - GWAYRUS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar tratos, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20603013141	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO WAYRU SOLUCIONES E.I.R.L. - GWAYRUS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. OBSERVAMOS que en las bases Administrativas se exige en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará obra similar a: Creación o Mejoramiento o ampliación o Construcción o la combinación de estas obras ejecutadas en entidades públicas: que cuenten los componentes en un solo contrato: relleno y tratamiento de campo deportivo; con sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojarse Capas de Campo Deportivo y Sistema de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna.

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo.

Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Para mayor entendimiento del comité, así lo señala Resolución N° 4221-2021-TCE-S3. Del tribunal de contrataciones del estado La finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar.

La Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente caso no se habría cumplido al contemplar la exigencia de acreditar componentes con cantidades específicas mínimas. (Ver Resolución N° 1461-2022-TCE-S3). Se aprecia que, la exigencia de las bases administrativas de solicitar que los postores presenten contratos con determinada cantidad mínima de componentes para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones. El requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. En ese orden de ideas, reiteramos solicitar al comité de selección la eliminación de componentes y obras ejecutadas en entidades públicas debiendo quedar de la siguiente manera: Creación o Mejoramiento o ampliación o Construcción o la combinación de estas obras ejecutadas en entidades públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones. Resolución N° 4221-2021-TCE-S3.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y de conformidad al Artículo 2 de la Ley N° 30225, se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente: ¿ en un solo contrato ¿ Y deberá de considerarse así en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Creación o Mejoramiento o Ampliación o Construcción o la Combinación de estas Obras ejecutadas en Entidades Publicas, que cuenten los componentes: Relleno y Tratamiento de Campo Deportivo; con Sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojamiento de Capas de Campo Deportivo y Sistema de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20603013141	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO WAYRU SOLUCIONES E.I.R.L. - GWAYRUS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el capítulo IV Factores de evaluación de las bases administrativas publicadas en la Plataforma del SEACE se esta considerando presentar el ISO de Integridad en la contratación pública ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). por lo que con la finalidad de promover mayor participación de postores se solicita retirar dicha exigencia

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No, se acoge, porque se encuentra dentro de las Bases Estándar AS, con la finalidad de garantizar la calidad de la ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20603013141	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO WAYRU SOLUCIONES E.I.R.L. - GWAYRUS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS De la revisión realizada a la plataforma del SEACE donde se encuentra registrado el expediente técnico no se ha publicado el cronograma valorizado de ejecución de obra, el cronograma de adquisición y desembolsos de insumos, de la misma manera no se ha encontrado el plan de gestión de riesgos documentos que son importantes que los postores tengan conocimiento por lo que con motivo de integración de bases solicitamos incluir los documentos mencionados bajo apercibimiento de nulidad de proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se incorporara lo solicitado en el Expediente Técnico y en la pagina del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20602018297	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	DELVILLAREAL E.I.R.L.	Hora de envío :	19:10:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases Administrativas se exige en Experiencia del postor en la especialidad indica lo siguiente: Creación o Mejoramiento o ampliación o Construcción o la combinación de estas obras ejecutadas en entidades públicas: que cuenten los componentes en un solo contrato: relleno y tratamiento de campo deportivo; con sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojamiento de Capas de Campo Deportivo y Sistema de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna.

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo. Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Para mayor entendimiento del comité, así lo señala Resolución N° 4221-2021-TCE S3. La finalidad de establecer obras similares es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar. La Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente caso no se habría cumplido al contemplar la exigencia de acreditar componentes con cantidades específicas mínimas. (Ver Resolución N° 1461-2022-TCE-S3).

Se aprecia que, la exigencia de las bases administrativas de solicitar que los postores presenten contratos con determinada cantidad mínima de componentes para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones. El requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. En ese orden de ideas, reiteramos solicitar al comité de selección la eliminación de componentes además ampliación de la experiencia en especialidad Creación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción y/o la combinación de alguna de estas en INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. En cumplimiento estricto de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y de conformidad al Artículo 2 de la Ley N° 30225, se acogió parcialmente en la observación n.- 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente: ¿ en un solo contrato ¿ Y deberá de considerarse así en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Creación o Mejoramiento o Ampliación o Construcción o la Combinación de estas Obras ejecutadas en Entidades Publicas, que cuenten los componentes: Relleno y Tratamiento de Campo Deportivo; con Sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojar Capas de Campo Deportivo y Sistema de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20602018297	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	DELVILLAREAL E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de los factores de evaluación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo.

Se aprecia que, el comité de selección solicita que los postores presenten el certificado sistema de gestión antisoborno (ISO) mencionado en el literal E el factor de evaluación, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las.

Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Se reitera solicitar al comité de selección la eliminación el ISO INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No, se acoge, porque se encuentra dentro de las Bases Estándar AS, con la finalidad de garantizar la calidad de la ejecución de la Obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

Ruc/código :	20609105284	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:41

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a:

Creación o Mejoramiento o ampliación o Construcción o la combinación de estas obras ejecutadas en entidades públicas: que cuenten los componentes en un solo contrato: relleno y tratamiento de campo deportivo; con sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojamiento de Capas de Campo Deportivo y Sistema de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna.

En relación con ello, SE SOLICITA ELIMINAR LA PARTE DONDE SE SOLICITA que cuenten los componentes en un solo contrato: relleno y tratamiento de campo deportivo; con sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojamiento de Capas de Campo Deportivo y Sistema de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna. Ya que se debe considerar que las bases estándar no está contemplado el agregar COMPONENTES Y/O PARTIDAS, por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa. De caso contrario no considerar esta observación se solicitara un pronunciamiento del tribunal de contrataciones del estado.

Se tiene como ejemplo la Resolución n.º 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

19. En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿ ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Además, la Entidad debe tener en cuenta que mediante la Opinión N° 185-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido una opinión favorable a la eliminación de componente y/o partidas y/o metas como obras en similar los cuales no están contemplados en las bases estándar.

Conforme lo establece el art 2 de la ley de contrataciones del estado, las promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA.

Conforme lo establece el art 16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado Art. 16 Ley de contrataciones del estado, inciso 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y de conformidad al Artículo 2 de la Ley N° 30225, se acogió parcialmente en la observación N.- 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente: ¿ en un solo contrato ¿ Y deberá de considerarse así en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Creación o Mejoramiento o Ampliación o Construcción o la Combinación de estas Obras ejecutadas en Entidades Públicas, que cuenten los componentes: Relleno y Tratamiento de Campo Deportivo; con Sembrío de Grass, Tanque Cisterna, Extendido y Compactado Capa Tierra Agrícola y Excavación C/Maquinaria para Alojamiento de Capas de Campo Deportivo y Sistema

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPSAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PICOTANI DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2588419

de Pozo Tubular para Abastecimiento de Agua para Tanque Cisterna.